



Contribuciones desde Coatepec
ISSN: 1870-0365
rcontribucionesc@uaemex.mx
Universidad Autónoma del Estado de México
México

De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica

Guzmán Pérez, Moisés

De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica

Contribuciones desde Coatepec, núm. 35, 2021

Universidad Autónoma del Estado de México, México

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28167899014>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional.

De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica

Moisés Guzmán Pérez
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo,
México
moisesguzmanp@hotmail.com

Redalyc: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28167899014>

Diego-Fernández Sotelo R., Gutiérrez Lorenzo M. P., Arrijoa Díaz Viruell L. A. De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica. 2014. México. El Colegio de Michoacán / Universidad de Guadalajara / El Colegio Mexiquense
Recepción: 22/04/2020

Uno de los cambios más interesantes observado en los últimos años en la historiografía académica sobre la transición política operada en la Nueva España es el tema relativo a los subdelegados y las subdelegaciones. Notables estudios se habían hecho en torno a las ordenanzas de intendentes y los intendentes mismos, pero los especialistas del periodo habían dejado de lado ese otro nivel de autoridad: las subdelegaciones.

En realidad, tal constituye un tema que hasta antes de la publicación de *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica* no solo se había estudiado mal, sino que no se había abordado con profundidad: abundaban comentarios, opiniones y juicios de valor, pero no análisis concretos sobre los subdelegados y las jurisdicciones a su cargo.

El libro está conformado por catorce trabajos organizados en tres grandes bloques que van del establecimiento del sistema de intendencias hasta los años de la guerra insurgente, aunque este último momento se estudia poco. Consta, además, de una presentación, fuentes documentales, un índice de mapas, cuadros y gráficas, así como los indispensables, y por demás útiles, índices onomásticos y toponímicos.

El lector de esta obra podrá apreciar varias bondades que vale la pena señalar. En primer lugar, una fuerte valoración crítica e historiográfica sobre lo escrito en torno al tema de las subdelegaciones y el lamentable olvido en que quedó esta institución, ocasionado por afirmaciones *canónicas* que no motivaron a las nuevas generaciones de historiadores a proseguir su estudio: durante mucho tiempo las viejas interpretaciones consideraron a las subdelegaciones como la causa principal del fracaso del sistema de intendencias, tesis que, según se demuestra en este libro, debe ser matizada en muchos sentidos. El supuesto mal funcionamiento de las subdelegaciones, la falta de preparación de los subdelegados, lo precario de sus ingresos y la manera en que atendían las cuestiones de justicia —afirmaciones sostenidas por Luis Navarro García y José Miranda, entre otros— son revisadas nuevamente y sometidas a examen por varios de los autores que colaboran en esta obra.

En segundo lugar, está la mirada diferenciada de los distintos problemas que conlleva tratar las subdelegaciones en el mundo hispanoamericano. La propuesta consiste en abordarla a partir de dos ejes centrales: a través de los subdelegados, lo cual implica un gran esfuerzo por parte de los autores para reconstruir la trayectoria política vital de estos funcionarios mediante la consulta de archivos parroquiales, municipales y notariales, amén de otros repositorios que coadyuven a su visibilidad, y desde el análisis de las subdelegaciones mismas, en el que juega un papel esencial el trabajo cartográfico de cada territorio.

En tercer lugar, se encuentra el enfoque regional de los ensayos, lo cual permite enriquecer la mirada sobre el funcionamiento de esta institución en el ámbito local, no solo en sus aspectos económicos y administrativos, sino en los jurídicos, síntoma del *nuevo orden* que se trató de implantar en la Nueva España y en otras partes de América con las reformas borbónicas. Uno de los más ilustrativos, sin duda, es el de la subdelegación

de Tequila, en la Nueva Galicia —estudiado por Rafael Diego-Fernández Sotelo y María Pilar Gutiérrez Lorenzo—, una instancia de autoridad singular, marcada por la superposición jurisdiccional, con un archivo propio y la posibilidad de enriquecerlo y contrastarlo con la documentación proveniente de la Real Audiencia de Guadalajara.

Luego, conviene destacar el tiempo histórico abarcado por los distintos estudios y organizado por los coordinadores de la obra en tres grandes bloques; sobre todo, se trata de un *tiempo de transición política*, donde los actores sociales y políticos experimentan cambios y transformaciones —*modernas*—, pero no siempre fáciles de asimilar por el enorme peso de la tradición. El propio Diego-Fernández Sotelo pudo percibir el contraste entre *la racionalidad del proyecto de las intendencias y la forma tan accidentada como se llevó a la práctica*; ahí conviven individuos anclados en el Antiguo régimen y, por lo mismo, no logran desprenderse de prácticas, imaginarios, valores ni creencias, alimentados durante décadas.

Los tres bloques aludidos se ocupan, en primer lugar, de la introducción del nuevo orden económico y administrativo en los territorios americanos, pero también jurídico. Aquí desfilan los trabajos de Rafael Diego-Fernández Sotelo y María Pilar Gutiérrez Lorenzo sobre Tequila; el de Víctor Gayol, sobre los derechos de judicatura y su relación con los subdelegados; el de Marta Terán, en torno al papel de los subdelegados como recaudadores; el de José Luis Alcauter, ocupado del funcionamiento de los subdelegados, así como de normas, criterios y prácticas que solían aplicar en el desempeño de sus funciones, siempre dentro del marco de la Constitución liberal; finalmente, el de Claudia Guarisco, que explica la manera como se desarrollaron las subdelegaciones en la intendencia de México.

El segundo bloque trata de la manera en que *atterrizaron* —por llamarle de algún modo— las reformas borbónicas en espacios regionales distantes y diferenciados, como Veracruz, estudiado por Luis Juventino García Ruiz; la Intendencia de Arizpe, abordada por José Marcos Medina Bustos; la región del Pánuco-Tampico y Cosamaloapan, analizada por Magdalena Díaz Hernández; la subdelegación de Sombrerete que estudia Martín Escobedo Delgado, y la subdelegación de Oruro —en el Alto Perú, hoy Bolivia—, examinada por María Concepción Gavira Márquez.

El tercero y último bloque hace énfasis en los subdelegados; es uno de los apartados más interesantes por lo que brinda en torno a la política de esos años a través de estos actores. Román Flores Álvaro se ocupó de la elección de los subdelegados en Cuzco; Silke Hensel aportó un valioso y esclarecedor estudio prosopográfico de los subdelegados oaxaqueños, con énfasis en su perfil social; Laura Machuca Gallegos comparó las subdelegaciones de Sierra Alta y Tehuantepec; Luis Alberto Arrijoja estudió a Bernardino Bonavia y su postura ante la implantación del sistema subdelegacional en Oaxaca entre 1790 y 1795; Graciela Bernal Ruiz cierra con los subdelegados y su papel en la contrainsurgencia en Guanajuato de 1810 a 1812. El conjunto de trabajos de este apartado se torna esencial para entender el comportamiento de actores políticos concretos, vinculados por lazos familiares y redes clientelares que explican muy bien su rol en esos años.

No menos importante resulta la cartografía que acompaña a la obra, trabajada de manera estupenda por José Luis Alcauter Guzmán, investigador de El Colegio de Michoacán; en ella el lector podrá observar mapas a color sobre las audiencias, provincias internas e intendencias de la Nueva España (1787); su organización político territorial entre 1795 y 1810, y la diócesis que comprendía el reino al inicio de la insurrección de Hidalgo. También, en un plano más focalizado, mapas sobre la intendencia de Guadalajara entre 1793 y 1803 —mucho más rico y detallado que el presentado hace varias décadas por José María Muriá en su *Historia de la divisiones territoriales de Jalisco*—, sobre la Diputación Provincial de la Nueva Galicia en los dos momentos de vigencia de la *Constitución Política de la Monarquía Española*, y el muy importante mapa de la Subdelegación de Tequila en 1792, que habrá de servir de guía y modelo de estudio por las razones expuestas más adelante.

Otros artículos también cuentan con mapas, cuadros y gráficos orientados a una mejor comprensión y entendimiento del tema, como se observa en los estudios de Marta Terán, sobre la “Geografía de los partidos tributarios de la Nueva España. Los subdelegados como recaudadores de los tributos, 1805-1810”; el de Claudia Guarisco, intitulado “Reformas borbónicas y gobierno local. Orígenes de las subdelegaciones en la

Intendencia de México, 1787-1792”; el de Luis Juventino García Ruiz, relativo al “Intendente y subdelegados frente a las repúblicas de indios españoles. Veracruz, 1788-1810”; el de José Marcos Medina Bustos, sobre “Subdelegaciones y subdelegados en la Intendencia de Arizpe, 1786-1821”, y, finalmente, el de Martín Escobedo Delgado, denominado “‘¡Nos manifestamos leales al rey!’ . Subdelegación de Sombrerete en la crisis política de la monarquía”.

Como toda buena obra de investigación, individual o colectiva, contiene aspectos que motivan a la reflexión y que generaron algunas dudas e interrogantes destacadas. Por ejemplo, si el tipo de administración que privaba en el Antiguo régimen era de tipo jurisdiccional, cuya característica era la práctica judicial tradicional basada en usos y costumbres, de acuerdo con cada caso, ¿cómo se transita de este tipo de administración jurisdiccional, en donde los espacios de acción del poder subdelegacional no están del todo bien definidos, a otro de tipo *municipal* en donde se comienza a delimitar el espacio territorial? ¿Bajo qué parámetros se comienza a definir el espacio territorial de administración jurisdiccional que regirá en el país durante las primeras décadas de vida independiente?

Por el contrario, se echa de ver la ausencia de más investigaciones sobre los subdelegados y las subdelegaciones para otras partes de la América española, ya que solo se incorporaron dos ensayos en torno a aquella geografía: el de María Concepción Gavira Márquez relativo a “Corregidores *versus* subdelegados. La gestión de los nuevos cargos en Oruro (Ato Perú), 1783-1810”, y el de Román Flores Álvaro, que lleva por título “Laureados y castigados. Elección de los primeros subdelegados de la Intendencia de Cuzco, 1784”.

Resulta deseable que la próxima publicación de la Red de Estudios sobre el Régimen de Subdelegaciones de la América Borbónica, constituida en 2011, se ocupe de los subdelegados en tiempos de guerra y del papel que desempeñaron en los primeros años de vida independiente; esto permitirá, por un lado, observar qué tanta continuidad o ruptura se aprecia en la vida política e institucional de las nuevas naciones independientes; si se observa aquello *nuevo* que se fue configurando, quizá se arribe a nuevas periodizaciones, más allá de los rompimientos de tipo político. Por otro lado, se espera que algo parecido a este valioso e innovador ejercicio cartográfico de reconstrucción jurisdiccional se realice para otras subdelegaciones de la entonces futura República Mexicana, sobre todo ahora que ya están publicadas varias de las Actas de la Diputación Provincial.

Para concluir, debo destacar que el conjunto de ensayos aglutinados en esta obra abre nuevos horizontes de análisis destinados a enriquecer el conocimiento del pasado. Ojalá se motiven más investigaciones a partir de nuevas preguntas y se continúe, de esta manera, refrescando el ejercicio heurístico y hermenéutico de la disciplina.